

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POSDOCTORALES DEL IIBCE

-Aprobado el 2 de agosto de 2019-

Artículo 1° - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de concursos para la asignación de Horas Docentes posdoctorales de fecha 2 de febrero de 2015 y Adenda del 18 de agosto de 2016 y regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de las horas docentes para actividades de investigación posdoctorales a que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo 2° - Principio general

Todos los contratos a los que refiere el presente Reglamento, serán provistos mediante concurso abierto de méritos y antecedentes.

Artículo 3° - Del llamado a concurso

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° - De los requisitos de los aspirantes

Deberán haber obtenido el título de Doctorado como máximo 5 (cinco) años antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 5°- De la inscripción de los aspirantes

La inscripción de aspirantes deberá realizarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado, con un mínimo de 20 (veinte) días corridos desde la primera publicación del llamado y un máximo de 90 (noventa) días corridos.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE o quienes ya hayan usufructuado un contrato de postdoctorado en el IIBCE.

Artículo 6° - De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad o pasaporte.
2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o en formato CVUy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del Tribunal. Se deberá presentar obligatoriamente el/los título/s académico/s y la primera página de cada trabajo científico publicado. El título de Doctorado deberá haber sido obtenido como máximo 5 (cinco) años antes de la fecha de cierre de la convocatoria (o constancia de estar en trámite).

3. Proyecto de investigación a realizar en dos (2) años en alguno de los grupos de investigación del IIBCE, avalado y firmado por el Jefe de Departamento o en su defecto por el Responsable administrativo del grupo donde se desarrollará el proyecto.
4. Carta de aval del Responsable del grupo de investigación subrayando la articulación de la propuesta con las líneas de investigación del grupo y el fortalecimiento de las mismas por el desarrollo del proyecto de postdoctorado.
5. Si corresponde, acreditar la asistencia al IIBCE u otra institución académica presentando una carta del Jefe del grupo de investigación indicando nivel de asistencia, participación en proyectos y tareas de extensión en la institución.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 7° - Del Proyecto de Investigación:

El proyecto podrá ser presentado en español o inglés. Deberá abarcar hasta un máximo de 8 (ocho) carillas (A4, letra Arial tamaño 11, con interlineado simple y márgenes de 2 cm). Eventuales figuras y tablas así como las referencias bibliográficas podrán incluirse como material suplementario.

Deberá contener los siguientes ítems:

- Resumen.
- Antecedentes temáticos.
- Antecedentes de experiencia conjunta de trabajo o colaboración del candidato con la unidad receptora del IIBCE, si los hubiere.
- Resultados preliminares de la propuesta obtenidos por el candidato o en colaboración en el tema a investigar, si los hubiere.
- Hipótesis, objetivos y/o preguntas de la investigación.
- Metodología.
- Cronograma de actividades incluyendo producción científica o técnica derivada de la propuesta de investigación presentada.
- Resultados esperados.
- Bibliografía.

Artículo 8° - De la dedicación

El régimen de dedicación horaria será de lunes a viernes, de 40 (cuarenta) horas semanales, las cuales no podrán reducirse en ningún caso y deberán ser cumplidas únicamente en la Institución.

Artículo 9° - Del plazo de los contratos

El plazo será de 2 (dos) años, pudiéndose renovar por única vez, por el período de 1 (un) año. Para ello deberá mediar una evaluación de la actuación del investigador donde se valorará: 1) el grado de cumplimiento del proyecto, 2) la producción científica directamente vinculada al proyecto y la producción científica general, y 3) los aportes científicos realizados al grupo y a la institución. La solicitud de renovación deberá ser presentada con al menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro.

Artículo 10° - Del Tribunal de concurso

El Tribunal de concurso estará integrado por 3 (tres) a 5 (cinco) miembros designados por el Consejo Directivo del IIBCE dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del cierre de la inscripción.

Durante el desarrollo del concurso los miembros del Tribunal deberán abstenerse de emitir, pública o privadamente, apreciaciones personales, juicios de valor o realizar comentarios de cualquier índole sobre el (los) concursante(s), limitándose a realizar una evaluación objetiva y ponderada para salvaguardia del proceso del concurso.

Si en cualquier etapa del concurso se originara una situación de esta naturaleza, el o los concursantes podrán recusar por escrito a uno o más miembros del Tribunal. Si la situación fuera considerada justificada, el Consejo Directivo del IIBCE resolverá acerca de la sustitución de uno de los miembros o la disolución del Tribunal y anulación del concurso.

En el último caso, el Consejo Directivo constituirá un nuevo Tribunal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Resolución del Consejo Directivo sobre la disolución del Tribunal. En esta nueva instancia sólo podrán participar los aspirantes ya inscriptos en el concurso y se registrá por las condiciones estipuladas en el respectivo llamado.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un grado académico igual o superior al de Profesor Adjunto. Corresponderá al Consejo Directivo la designación del Presidente entre los integrantes del Tribunal.

Artículo 11° - De la Evaluación

Criterios de evaluación:

- 1) Antecedentes académicos del postulante, priorizando la calidad de su actividad científica demostrada mediante trabajos publicados en revistas arbitradas. Se valorará el impacto de las publicaciones en la disciplina, así como su protagonismo en las autorías. Máximo 50 (cincuenta) puntos.
- 2) Calidad académica y factibilidad de la propuesta de investigación. Máximo 35 (treinta y cinco) puntos.
- 3) Articulación e impacto de la propuesta en el desarrollo de las actividades del grupo de investigación que auspicia el postdoctorado. Máximo 10 (diez) puntos.
- 4) Fuentes de financiación disponibles para la propuesta de investigación en el grupo de trabajo por sí o en coordinación con otros grupos. Máximo 5 (cinco) puntos.

En el caso que el Tribunal lo considere necesario, podrá solicitar un asesoramiento académico o externo de la propuesta de investigación, que aplicará como insumo de la evaluación.

Puntajes menores a 20 (veinte) puntos en Antecedentes académicos o en la propuesta de investigación serán eliminatorios.

Artículo 12° - Del fallo

El Tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los puntajes asignados en la evaluación de cada concursante.

El fallo deberá producirse dentro de los 90 (noventa) días corridos luego de constituido el Tribunal. El Consejo Directivo deberá homologar el fallo y luego la Sección Administrativa notificará a los concursantes el resultado del concurso.

En el fallo se detallará el ganador y se indicará un orden de prelación de los concursantes con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo. Vencido dicho plazo deberá realizarse un nuevo llamado para ocupar la vacante.

Se expondrá durante 5 (cinco) días hábiles en la cartelera del Instituto y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma o procedimiento.

Se establece un plazo de 6 (seis) días hábiles a partir de la notificación del fallo final homologado por el Consejo Directivo, para efectuar reclamación ante el IIBCE.

La toma de posesión del contrato deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde la homologación del fallo por el Consejo Directivo. Superado dicho plazo se seguirá el orden de prelación.

Artículo 13- Del referente académico e institucional

El Jefe o Responsable del Departamento será el referente Institucional y actuará como nexo entre el posdoctorando y la Institución.

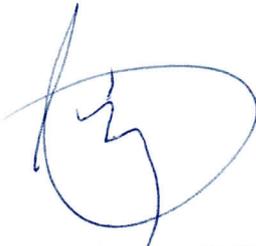
El referente académico deberá ser un investigador presupuestado del IIBCE que tenga antecedentes en producción científica y formación de recursos humanos a nivel de posgrado. Será responsable de garantizar el desarrollo de la propuesta de investigación presentada.

Artículo 14- De las responsabilidades del posdoctorando

El postdoctorando estará dedicado principalmente a la ejecución de la propuesta de investigación presentada. Deberá presentar un informe anual de actuación con el aval del Investigador Responsable del equipo de investigación al que está asignado el contrato y del Jefe del Departamento respectivo. Los informes se presentarán a una Comisión Evaluadora Ad hoc dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días previos al cumplimiento de cada año. La Comisión Evaluadora elevará su informe al Consejo Directivo.

En caso de solicitud de prórroga al segundo año, deberá presentar un informe final treinta (30) días antes de terminar el contrato.


Dra. Silvia Olivera
Consejera
IIBCE


Dr. Pablo Zunino
Presidente
IIBCE


Dra. Anita Aisenberg
Vicepresidente
IIBCE


Dr. José Sotelo
Consejero
IIBCE


Més Ponce de León
Consejera
IIBCE